



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PANTBC ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION Y LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte, la Municipalidad Provincial de Concepción que en adelante se denominara **MUNICIPALIDAD**, con RUC 20187806667 debidamente representado por su alcalde el Lic. **Sixto Osoros Cárdenas** identificado con DNI N° 19801884, facultado para la suscripción del presente documento con domicilio legal Av. Mariscal Cáceres N°329, y la otra parte la **DIRECCION DE SALUD DE JUNIN**, que en adelante se denominara **DIRECCION DE SALUD**, representada por su director **Luis Walter Porras Gonzales** identificado con DNI N°08638663, con domicilio legal Jr. Julio c Tello Nro. En los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La DIRECCION DE SALUD, de acuerdo al Decreto Supremo N°023-2005-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", Artículo 69, "las direcciones de Salud", son los órganos Desconcentradas del Ministerio de salud que ejercen la autoridad de salud. Por delegaciones de la dirección y tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Implementar la misión, visión, política, objetivos y normas sectoriales en su jurisdicción.
- Brindar en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo, a la gestión de las direcciones de Red de Salud y de los Hospitales bajo su dependencia y su jurisdicción.
- Mantener informadas a las entidades públicas y organizaciones en general que desarrollen actividades a fines para el sector salud, sobre los dispositivos legales para la Salud, evaluando su cumplimiento.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la constitución Política del Perú y la ley N°27972, ley Orgánica de las Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el funcionamiento de sus fines:

MIMDES de conformidad con ley N°27793- Ley de organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social promoviendo la equidad de género, es decir, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, igualdad de Oportunidades para la niñez, la Tercera edad y las Poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas. De conformidad con el artículo 7° de la referida ley la Ministra como titular del sector y de su respectivo pliego Presupuestario fija los objetivos del ministerio, apruebe los planes de acción y asigna los recursos necesarios para su ejecución dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

EL MIMDES como ente rector de las políticas del desarrollo social y las estrategias de lucha contra la pobreza, formulas políticas y metas nacionales de inversión social, asistencia y seguridad alimentaria, en el marco del Plan Nacional para la superación de la pobreza, los indicadores e índices de asignación de los fondos del estado para el funcionamiento de los programas sociales que serán transferidos y los criterios para la supervisión y control del uso de los recursos financieros para dicho fin.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Ley N° 27657- ley del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N°023-2005-SA "Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud"
- Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N°27867-Ley de Gobiernos Regionales
- Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N°27793- Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
- Ley n°28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N°28273- Ley del sistema de acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°0080-2004-PMC

Integrando Concepción y sus Distritos

- Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N°28540- Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales
- Ley N° 28652 –Ley de presupuesto del sector Publico para el año Fiscal 2006
- Decreto Supremo N°001-2003-SA por lo que se aprueba el reglamento del Instituto Nacional de Salud.
- Decreto Supremo N°036-2003-PCM "Aprueban Cronograma de transferencia para el año 2003 Gobiernos Regionales y locales de fondos, proyectos y programas sociales"
- Ley N°2780- Ley de Transparencia y accesos a la información Pública: texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°043-2003-PCM y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°072-2003-PCM.
- Decreto Supremo N°038-2004-PCM "Aprueban Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004"
- El Decreto Supremo N° 064-2004-PCM, aprueba la "Estrategia Nacional de Desarrollo Rural"
- El Decreto Supremo N° 130 -2004- EF que establece criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención a grupos beneficiarios a través de la focalización.
- Decreto Supremo N°052-2005-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia y Competencia Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005
- Resolución Ministerial N°804-2004-MIMDES que aprueba la Directiva N°023 "Lineamientos para la Gestión Descentralizada de los Programas Sociales transferidos a los Gobiernos Locales"
- Resolución Presidencial N°026-CN-205 por el que se aprueba el Plan de Transferencia Sectorial del Quinquenio 2005-2009
- Resolución Presidencial N°050-CNP-P-2005 que aprueba la directiva N°003-CND-P-2005 a los gobiernos Regionales y locales de fondos, proyectos programas y funciones sectoriales incluidos en el DS N° 052-2005-PCM
- Resolución gerencial N°023-2005-CND/GTA declaran relación de Gobiernos Locales Provinciales aptos para acceder a la transferencia de los programas de complementación alimentaria del PROGRAMA Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA del Ministerio de la Mujer y desarrollo Social.



CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

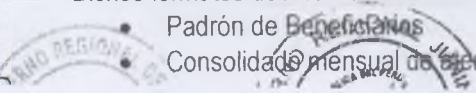
Aunar esfuerzos entre la Municipalidad Provincial de Concepción y la DIRESA JUNIN para asegurar la atención de manera eficaz y eficiente del programa PANTBC en el marco del proceso de descentralización y transferencia de los programas.

**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES
COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD**

- Brindar asistencia alimentaria a la población del PROGRAMA PAN TBC materia del presente Convenio estableciendo las metas de beneficiarios en base a la información remitida por la DIRESA en función al presupuesto disponible asignado distritalmente para la atención de dicho programa.
- Entregar los alimentos de acuerdo a la ración estipulada para la atención de los pacientes beneficiarios del programa en los establecimientos de salud, cuyas ubicaciones serán proporcionadas por la DIRESA y cuyas características se anexa al presente convenio.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la gestión del programa PANTBC a través de la gerencia encargada de los programas sociales y en coordinación con la DIRESA
- Proporcionar la información que requiere la DIRESA en relación al programa del convenio.
- Para la ejecución mensual, la Municipalidad recibirá mensualmente de la DIRESA el número de beneficiarios a atenderse según beneficiarios programados para el ejercicio fiscal en curso.
- Remitir a la MIDIS los reportes e informes consolidados del PAN TBC, entregados mensualmente por la DIRESA e incorporar la información requerida en los informes trimestrales que deberá enviar a MIDIS, según lo establece el convenio de gestión y los indicadores anexos.
- Coordinar con la Dirección de Salud la provisión de formatos o los insumos para su impresión que requieren para el reporte mensual del movimiento de alimentos a beneficiarios de los programas co-ejecutados y cuyos presupuestos se solicitara a la oficina de planificación y Presupuesto de la Municipalidad.

Dichos formatos deberán contener información sobre lo siguiente:

- Padrón de Beneficiarios
- Consolidado mensual de atención a beneficiarios y movimiento de alimento



COMPROMISO DE LA DIRECCION DE SALUD

- Proporcionar a la Municipalidad de su ámbito de atención la relación de beneficiarios del programa PAN TBC actualizada en forma mensual o semestral
- Entregar en forma semestral a la MUNICIPALIDAD, la relación de los establecimientos de Salud correspondientes a su ámbito de atención.
- Garantizar la recepción, el almacenamiento y conservación adecuada de los alimentos suministrados por la MUNICIPALIDAD
- Entregar a los beneficiarios del programa PANTBC las raciones de alimentos proporcionados por la Municipalidad Provincial.
- Orientar el buen uso de alimentos suministrados por la MUNICIPALIDAD, a fin de contribuir a mejorar el estado nutricional de la población beneficiaria a través de actividades de capacitación a las madres y pacientes así como a actividades de seguimiento y monitoreo a las familias sobre la preparación y consumo de los alimentos.
- Realizar actividades de evaluación del estado nutricional de los beneficiarios consignando la información en los formatos destinados a tal fin.
- Brindar facilidades al personal de la MUNICIPALIDAD, para el monitoreo y supervisión de las actividades relacionadas con el apoyo alimentario en los establecimientos de Salud y acceso a la información pertinente.
- Prestar atención integral de Salud a la población beneficiarias del Programa PAN TBC
- Remitir mensualmente a la Municipalidad el "Consolidado mensual de atención de beneficiarios del programa PAN TBC por cada establecimiento de Salud
- Proporcionar la Información que requiere la Municipalidad en Cumplimiento de sus Funciones.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la suscripción del presente convenio hasta el 31 de diciembre del año 2015, el mismo que podrá ser renovado por acuerdo de las partes a través de la Adenda correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCION

Son causales de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- Por acuerdo de las dos partes
- Por razones de caso Fortuito o de fuerza mayor
- Por limitaciones de carácter Presupuestal de cualquiera de las partes originadas con posterioridad a la suscripción del presente Convenio.

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las Partes o decisión unilateral de aceda una de las partes, cuando la resolución unilateral sea decidida se comunicara a la otra en forma escrita y con una anticipación de treinta días calendario

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

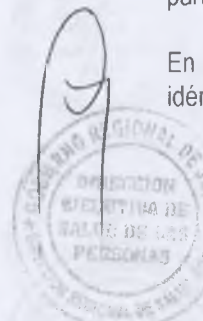
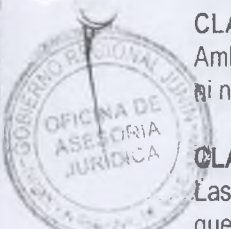
Ambas partes contratantes decidirán que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES

Las partes podrán revisar cuando estimen necesario, los alcances del Convenio y así mismo efectuar modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción del presente Addendun.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el Convenio buscara ser solucionado por el entendimiento entre las partes.

En señal de Conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Concepción al día 24 del mes de febrero del año dos mil Quince.



PROVINCIA DE CONCEPCION
Municipalidad de Concepción
Gosoré Cárdenas
ALCALDE

Gobierno Regional Junín
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
Mg. Luis Walter Porras Gonzales
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRESA